



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1926

Sekzioa A

Liburu-zk. 2233

Negoziatua 9

Espediente-zk. 15

Seriea III

Orriak

G A I A

Policia Municipal - Personal

ESPEDIENTEA

Relativo a las gratificaciones concedidas a los peardias rurales: Miguel Orcaizaguirre, Tomás Lemberri, José García, José Zubiarraín, José Aranzashi, José Usabiaga, Domingo Guerrero y José Eizaguirre, por su actuación durante las inundaciones ocurridas en Goyla.



Número 27.

A los fines que estime oportunos esa Comisión, me complazco en poner en su conocimiento que en la noche del sábado y domingo prestaron servicio y auxilios en el barrio de Loyola el Cabo de rurales Miguel Orcaizaguirre y los guardias José García y José Zubiarrain, los cuales fueron relevados á las seis de la mañana por el Cabo Tomás Lecumberri y los guardias José Aranzastí y José Usabiaga.

Así mismo me complazco en comunicarle que el guardia Domingo Guereño, que se hallaba franco de servicio, prestó desde los primeros momentos de la noche del sábado su cooperación, volviendo á entrar en su servicio á las dos de la tarde.

También el guardia rural destacado en el barrio de Zubieta, José Eizaguirre, prestó en aquel barrio valiosos servicios durante la noche y el día siguiente.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 7 de Diciembre de 1926.

E L J E F E ,

Antonio Vivar

Sr. Presidente de la Comisión de Gobernación del
Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

aj/16^o

H

Excmo. Sr.:

Con motivo de las inundaciones habidas en el barrio de Loyola, una vez más se puso a prueba la buena voluntad y el gran espíritu del Cuerpo de la Guardia Municipal, cuyos guardias rurales, con la colaboración del Cuerpo de Bomberos y de los soldados de Ingenieros, prestaron una eficaz ayuda a los vecinos de las casas inundadas.

Esta Ponencia propone por este motivo que a los Cabos y guardias que se citan a continuación se les gratifique con dos días de haber y se les reponga de las prendas que por esas causas hayan sido deterioradas, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento. Cabos de rurales, Miguel Orcatzaguirre y Tomás Lecumberri, y guardias José García, José Zubiarraín, José Aranzasti, José Usabiaga, Domingo Cuereño y José Lizaguirre.

También propone esta Ponencia que conste en la hoja de servicios del Jefe de la Guardia Municipal la satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por el celo desplegado por dicho funcionario en esas inundaciones. (✓)

Al propio tiempo propone asimismo que, por no existir consignación especial para el pago de las gratificaciones y reposición de prendas, se satisfaga todo ello con cargo al capítulo de Imprevistos del Presupuesto de gastos vigente.

V. E., no obstante, acordará lo que estime más conveniente y acertado.

San Sebastián, 7 de diciembre de 1926.

EL PONENTE DE COORDINACION,

(Faint signature)
(Handwritten signature)

Aprobado en

sesion de la Comision Municipal Permanente del dia 10 de
Diciembre de 1926 con la adiccion de que la gratificacion de dos
dias de haber se hace extensiva al guarda del Hipodromo San
Luis Cruz Habalequi.

El Secretario
Felipe Leon Chacón

En sesión celebrada hoy por la Excmo. Comisión Municipal Permanente de mi presidencia ha sido aprobado el siguiente informe de la Ponencia de Gobernación:

"Excmo. Sr.:—Con motivo de las inundaciones habidas en el barrio de Loyola, una vez más se puso a prueba la buena voluntad y el gran espíritu del Cuerpo de la Guardia Municipal, cuyos guardias rurales, con la colaboración del Cuerpo de Bomberos y de los soldados de Ingenieros, prestaron una eficaz ayuda a los vecinos de las casas inundadas. Esta Ponencia propone por este motivo que a los Cabos y guardias que se citen a continuación se les gratifique con dos días de haber y se les reponga de las prendas que por esas causas hayan sido deterioradas, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento. Cabos de rurales: Miguel Orcaizagirre y Tomás Lecumberri; y guardias, José García, José Zabierrain, José Aranzasti, José Usabiaga, Domingo Gaerrea, José Bisagirre y José Cruz Nabalegui (a este último, guarda del Hipódromo, sólo los dos días de haber).—También propone esta Ponencia que conste en la hoja de servicios del Jefe de la Guardia Municipal la satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por el celo desplegado por dicho funcionario en esas inundaciones.—Al propio tiempo, propone asimismo que, por no existir consignación especial para el pago de las gratificaciones y reposición de prendas, se satisfaga todo ello con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto de gastos vigente."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastián, 10 de diciembre de 1926.

El Alcalde,

Sr. Depositario de fondos municipales.
Sr. Interventor de fondos municipales.



04/12/36

Número 34.

*18 de Dic
Ala Presencia
de Sr. Alcalde
Domingo Guereño*

A los fines que V.E. estime oportunos, tengo el honor de trasladar á su superior Autoridad la relacion de daños sufridos en el vestuario por los cabos y guardias de la Seccion rural con motivo de las inundaciones registradas en la noche del 4 al 5 del actual:

Cabo MIGUEL ORCAIZAGUIRRE

-Un traje de paño y un par de botas.

Cabo TOMÁS LECUMBERRI

-Un par de botas.

Guardia JOSÉ GARCIA

-Un par de botas.

Guardia JOSÉ ZUBIARRAIN

-Un par de botas.

Guardia JOSÉ ARANZASTI

-Un pantalon de paño y un par de botas

Guardia DOMINGO GUEREÑO

-Un par de botas y un par de leguis

Lo que traslado á V.E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V.E. muchos años.

San Sebastián 18 de Diciembre de 1936.

EL JEFE,

Nestor Etxebarria

Excmo. Sr. Alcalde Presidente de esta Ciudad.

Excmo. Sr. Alcalde:

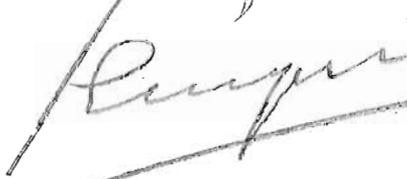
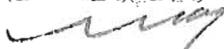
Habiéndose acordado en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 10 de los corrientes que a los guardias municipales que prestaron servicios extraordinarios con motivo de las inundaciones ocurridas en la noche del 4 al 5 del actual se les reintegre las prendas que con dicho motivo se les deterioraron, esta Ponencia de Gobernación entiende que procede que el Sr. Jefe de la Guardia Municipal adopte las disposiciones necesarias para que a los cabos y guardias que se citan en la presente relación se les provea, inmediatamente, de las prendas que tambien se detallan y cuyo importe será sufragado con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto de Gastos.

San Sebastián 22 de diciembre de 1.926.

EL PONENTE DE GOBERNACIÓN.



CONFORME
El Alcalde



Informando a su escrito de fecha 18 de los corrientes, la Ponencia de Gobernación del Ayuntamiento de mi presidencia me dice lo que sigue:

"Habiéndose acordado, en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 10 de los corrientes, que a los guardias municipales que prestaron servicios extraordinarios con motivo de las inundaciones registradas en la noche del 4 al 5 del actual se les reintegre las prendas que con dicho motivo se les deterioró, esta Ponencia de Gobernación estima que procede que el Sr. Jefe de la Guardia Municipal adopte las disposiciones necesarias para que a los cabos y guardias que se citan en la presente relación se les provea, inmediatamente, de las prendas que también se detallan y cuyo importe será sufragado con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto de Gastos."

Conforme esta alcaldía con el preinserto informe se los traslada a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastián 22 de diciembre de 1.926.

EL ALCALDE.

Sr. Jefe de la Guardia Municipal.

XX

T.al Sr. Interventor de Fondos Municipales.